



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: TEV-PES-11/2020.

DENUNCIANTE: ERNESTO
GUEVARA GONZÁLEZ.

DENUNCIADO: ARMANDO GARCÍA
REYES.

CONDUCTAS DENUNCIADAS:
USO INDEBIDO DE RECURSOS
PÚBLICOS Y PROPAGANDA
PERSONALIZADA.

MAGISTRADA PONENTE:
CLAUDIA DÍAZ TABLADA

SECRETARIADO: FREYRA
BADILLO HERRERA y JONATHAN
MÁXIMO LOZANO ORDOÑEZ

Xalapa- Enríquez, Veracruz, a tres de febrero de dos mil
veintiuno.

El Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz,¹ dicta
SENTENCIA en el Procedimiento Especial Sancionador al
rubro indicado, promovido por el ciudadano Ernesto Guevara
González ², por su propio derecho, en contra del servidor
público municipal del Ayuntamiento de Playa Vicente,
Veracruz, Armando García Reyes³, por el presunto uso
indebido de recursos públicos y propaganda personalizada
que, a su juicio, ponen en riesgo los principios de equidad e
imparcialidad en el proceso electoral 2020-2021.

ÍNDICE

SUMARIO DE LA DECISIÓN	2
ANTECEDENTES	2
I. Contexto	2

¹ En adelante Tribunal Electoral u órgano jurisdiccional.

² Podrá citarsele como denunciante.

³ Podrá citarsele como denunciado.

C O N S I D E R A N D O S	5
PRIMERO. Jurisdicción y Competencia.	5
SEGUNDO. Síntesis de lo expuesto en la denuncia.	6
TERCERO. Metodología de estudio.....	7
CUARTO. Estudio de fondo.	8
A. Marco Normativo	8
B. Análisis para determinar si los hechos motivo de la queja se encuentran acreditados.	15
C. Análisis para determinar si los hechos demostrados constituyen infracciones a la normativa electoral.	32
R E S U E L V E	55

SUMARIO DE LA DECISIÓN

En el presente asunto se declara la **inexistencia** de las infracciones objeto de la denuncia por supuestos actos constitutivos uso indebido de recursos públicos y propaganda personalizada.

ANTECEDENTES

I. Contexto.

1. **Presentación de la denuncia.** El catorce de septiembre de dos mil veinte, Ernesto Guevara González, por su propio derecho, presentó escrito de denuncia en contra de Armando García Reyes, en su calidad de servidor público del ayuntamiento de Playa Vicente, Veracruz y presidente de la Asociación Ganadera Local del referido municipio, por el presunto uso indebido de recursos públicos y propaganda personalizada que, a su juicio, ponen en riesgo los principios de equidad e imparcialidad en el proceso electoral 2020-2021.

2. **Radicación.** En la misma fecha, la Secretaría Ejecutiva del OPLEV⁴ radicó la queja bajo el número de expediente

⁴ En lo subsecuente autoridad instructora, autoridad administrativa electoral o Secretaría Ejecutiva.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CG/SE/PES/EGG/024/2020, ordenando diversas diligencias.

3. **Solicitud de medidas cautelares.** El denunciante en su escrito de denuncia, solicitó al OPLEV que en uso de sus atribuciones emitiera las medidas cautelares para que cesen las publicaciones de la supuesta propaganda personalizada en favor del denunciado.

4. **Admisión.** Una vez ejercida la facultad de investigación y por acuerdo de veintiuno de septiembre de dos mil veinte, se admitió el escrito de queja, reservando el emplazamiento de las partes hasta el momento de la audiencia respectiva.

5. **Improcedencia de la solicitud de la medida cautelar.** Mediante acuerdo de veinticinco de septiembre de la pasada anualidad, emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del OPLEV, **determinó la improcedencia** de la medida cautelar solicitada.

6. **Citación para audiencia de pruebas y alegatos.** El once de diciembre de dos mil veinte, a través de diverso acuerdo, se fijaron las diez horas del veintidós de diciembre de dos mil veinte, para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, la cual sería celebrada a través del sistema de video conferencia.

7. **Audiencia de pruebas y alegatos.** El veintidós de diciembre del año próximo pasado, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, compareciendo por escrito el denunciante y virtualmente el denunciado.

8. Concluida la misma, se remitió el expediente del procedimiento especial sancionador a este Tribunal Electoral para su resolución.

